

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4339 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.581
---	------------------------------------	---------------------	-------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de septiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes..	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta	
1 año	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año	\$ 1.50

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 3.45
" trimestral	" 9.75
" semestral	" 19.05
" anual	" 37.50

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 10.50
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 18.—
3° " " ¾ y hasta 1 pág.	" 30.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta Exce-		Hasta Exce-		Hasta Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50	30.—	2.25	45.—	3.—
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—
Remates de Inmuebles	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25
" Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—	37.50	3.—	52.50	4.50
Otros edictos judiciales	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25
Licitaciones	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—
Edictos de Minas	60.—	4.50	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	45.—	3.75	—	—	—	—
B a l a n c e	45.—	3.75	75.—	6.—	105.—	7.50
Otros avisos	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

S U M A R I O

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. N° 3061 del 18/12/52 — Autoriza a la Intervención de la S. de Beneficencia a cancelar factura por provisión de leña a los hospitales.	4
M. de Econ. N° 3062 " " — Aprueba certificado obra Camino Cerrillos a R. de Lerma por el Pucará y liquida fondos a Adm. de Vialidad.	4 al 5
" " " " 3063 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Francisco Avelino Pereyra.	5
" " " " 3064 " " — Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones reconociendo servicios de un empleado de la Municipalidad de Salta.	5
" " " " 3065 " " — Concede licencia a una empleada de Inmuebles.	5
" " " " 3066 " " — No hace lugar al pedido de reconsideración pedida por el Inspector de Contralor de precios	6
" " " " 3067 " " — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones reconociendo servicios de un empleado de la Policía de la Provincia.	6
" " " " 3068 " " — Reduce multas aplicadas a comerciantes.	6
M. de Gob. N/ 3069 del 19/12/52 — Designa al Director del Museo de Ciencias Naturales para que controle el inventario del Museo y Escuela Superior de Ciencias Naturales que se transfiere a la Universidad Nacional de Tucumán.	6 al 7
" " " " 3070 " " — Transfiere una partida de gastos y dispone liquidación de fondos al H. Pagador de la Gobernación.	7
M. de Econ. N° 3071 " " — Aprueba certificado obra Escuela Primaria de Molinos.	7
" " " " 3072 " " — Aprueba certificado obra escuela Primaria de Seclantás.	7

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N° 146 del 18/12/52 — Encarga interinamente del Despacho de la Oficina de Enlace en Asuntos Minas al jefe de abastecimiento de Pobladores de A. G. A. S.	7
" " " " 147 del 19/12/52 — Encarga interinamente de la Tesorería de A. G. A. S. a H. Pagador de Campaña.	7
M. de A. S. N/ 2277 del 15/12/52 — Dispone compra de un pasaje para Córdoba para una persona enferma.	8
" " " " 2278 del 17/12/52 — Aplica suspensiones a varios empleados del Mi de Ac. Social.	8

PAGINAS

" " " " 2279 " "	— Autoriza la inscripción de un Médico Visitador en el registro de profesionales del Dpto. Deontológica de la Provincia.	8
" " " " 2280 " "	— Autoriza la inscripción de un Dr. en Bioquímica y Farmacia en el registro de Profesionales del C. Deontológico de la Provincia.	8
" " " " 2281 del 19/12/52	— Autoriza compra de plaquetas distintivas para premios a los alumnos graduados en Asistentes Sociales.	8
" " " " 2282 " "	— Autoriza a Direc. de Suministro a llamar a concurso de precios para adquirir ropas para niños del Hogar del Niño.	8
" " " " 2283 " "	— Autoriza la inscripción de una Mecánica Dental en el registro del C. de Deontológicos de la Provincia.	8
" " " " 2284 " "	— Concede licencia a un empleado del M. de Ac. Social	8

EDICTOS DE MINAS:

Nº 8839 — Expte. Nº 1827—V— de Savo Veinovich.	9
Nº 8828 — Expte. Nº 1813 —G— de José Gavenda.	9
Nº 8827 — Expte. Nº 1854 —G— de José Gavenda.	9
Nº 8826 — Expte. Nº 1812 —W— Lutz Witte.	9 al 10
Nº 8811 — Expte. 1755 Z— de Fortunato Zerpa.	10
Nº 8794 — Expte. Nº 1846 A— de Juan Carlos Uriburu y otros.	10

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.	10
Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.	10
Nº 8791 — Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián.	10
Nº 8754 — reconoce s/p. Andrés y Aurelia Chacón.	11
Nº 8753 — Reconoce s/p. Froilán Prieto.	11

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8809 — Dirección General de Fabricaciones Militares para provisión de Básculas.	
Nº 8786 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares —Construcción de Viviendas para el Establecimiento Azufrero Salta, cito en Caipe Dpto. de Los Andes.	11 11

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 8837 — Por Martín Lequizañón remate equipo soldador.	11
---	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8844 — De Gregorio Canchi	11
Nº 8840 — De Angela Nerina Marengo de Choquis.	11
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Farián.	11
Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio.	11
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz.	11
Nº 8802 — De José González de Bián.	11
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.	11
Nº 8787 — De Héctor José Gómez.	11
Nº 8763 — De Josefá Aguirre de Valeriano.	11
Nº 8761 — De Francisco Solorza.	11 al 12
Nº 8755 — Luis Fiorila.	12
Nº 8748 — De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay.	12
Nº 8723 — De Venancio Izquierdo.	12
Nº 8718 — De Miguel Bouhid.	12
Nº 8712 — De Alfredo Jusio Aguilar.	12
Nº 8704 — De Mauricio Flores y Delicia Marín de Flores.	12
Nº 8701 — Florencio Pastrana ó Guzmán de López.	12
Nº 8700 — De Luis Condorí y Simona Córdoba de Condorí.	12
Nº 8691 — De don Julie Burgos.	12
Nº 8690 — De doña Lindaura Villagrán de López.	12

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales.	12
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres.	12
Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi.	12
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Mariña Morales de López.	12
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.	12
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay.	12
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.	12 al 13
Nº 8698 — Deducida por María López de González.	13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:
 Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yacasto Dpto. de Metán 13

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi 13
 Nº 8838 — Por María Figueroa Echazú 13
 Nº 8835 — Por Francisco Pineda 13
 Nº 8824 — Por Luis Alberto Dávalos 13
 Nº 8810 — Por Martín Leguizamón 13
 Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo 13
 Nº 8759 — Por Martín Leguizamón 13
 Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos 13
 Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi 13 al 14

CITACIONES A JUICIO:
 Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos 14

NOTIFICACION DE SENTENCIA:
 Nº 8804 — De Irma Rafaela Pérez 14

SECCION COMERCIAL:

ESTATUTOS:
 Nº 8772/8806 — Prolongación del mismo por diez días más 14 al 16

QUIEBRA:
 Nº 8818 — De Martín Poma 16

CONTRATOS SOCIALES:
 Nº 8841 — De la razón social Brandenburg y Clérici S. R. L. 16 al 17
 Nº 8821 — De la razón social Atahualpa S. R. L. 17 al 18

CESION DE DERECHOS SOCIALES:
 N/ 8822 — De la razón social Atahualpa S. R. L. 19

DISOLUCION DE SOCIEDADES:
 Nº 8834 — De la razón social Angel Salomón y Cía. 18

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:
 Nº 8843 — De la Biblioteca Popular General Güemes de Campo Quijano 19

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 19

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 19

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3061—A.

Salta, 18 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 11253/52.

Visto este expediente en que la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta eleva factura del Sr. Hilario Arias por provisión de leña a los hospitales dependientes de dicha Intervención, que asciende a la suma de \$ 5.131.60 m/n., y atento a lo imputado por Contaduría General a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA a hacer efectiva la factura que corre a fs. 13 de estas actuaciones del señor Hilario Arias por provisión de 128.29 metros de leña a los hospitales dependientes de la misma, que asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 60/100

NACIONAL (\$ 5.131.60), debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso IX, Partida Principal a) 1, Parcial II de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 3062—E.

Salta, 18 de diciembre de 1952.

Orden de Pago Nº 578.

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 7026/A/1952.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 6— Parcial de la obra "Camino Cerrillos a Rosario de Lerma por El Pucará", emitido a favor de la

Empresa Constructora Carlos B. Peuser, por la suma total de \$ 295.200.41;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 6— Parcial de la obra "Camino Cerrillos a Rosario de Lerma por El Pucará", emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del Constatista Carlos B. Peuser, por la suma total de \$ 295.200.41.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 295.200.41 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON 41/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar el Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo an

terior, con imputación al ANEXO I— INCISO II— ITEM 1— PRINCIPAL 1— PARCIAL a) — PARTDA 1 "Cerrillos — Camino a Rosario de Lerma por El Pucará — Tratamiento asfáltico doble" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3863—E.

Salta, 18 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 6607|P|1952.

VISTO este expediente en el que el Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don FRANCISCO AVELINO PEREYRA, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35º de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1385 (Acta Nº 69), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 25, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 46º de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1385—J— (Acta Nº 69) de fecha 1º de diciembre del corriente año, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35º de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don FRANCISCO AVELINO PEREYRA, con un haber básico mensual de SEISCIENTOS TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 603.27) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 11.384—J— (Acta Nº 69) en cuanto a la forma de atender los cargos formulados en la misma".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3864—E.

Salta, 18 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 6572|F|1952.

VISTO estas actuaciones en las que el señor

ñor NESTOR ANTONIO FERNANDEZ, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social donde solicitó su jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1390—J— (Acta Nº 69), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 15 y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1390—J— (Acta Nº 69) de fecha 1º de diciembre del corriente año, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor NESTOR ANTONIO FERNANDEZ en la Municipalidad de la Capital, durante el lapso comprendido desde el 6 de octubre de 1930 hasta el 31 de enero de 1932 con un sueldo mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150) MONEDA NACIONAL y desde el 1º de febrero de 1932 hasta el 15 de marzo de 1938 con un sueldo mensual de CIENTO SETENTA PESOS (\$ 170) MONEDA NACIONAL lo que hace un total de siete (7) años, cinco (5) meses y diez (10) días, y formular a tal efecto, cargo al mencionado afiliado y a la Municipalidad de la Capital por las sumas de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.487.00) MONEDA NACIONAL a cada uno, los que deberán ser atendidos conforme lo establece el art. 24 de la Ley 774.

"Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316|46, siete (7) años, cinco (5) meses y diez (10) días de servicios prestados por don NESTOR ANTONIO FERNANDEZ en la Administración Pública de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIE MPO	SUELDO	IMPORTES
		Año	Ms. Ds.	PERCIBIDOS
6 10 930	31 1 932	1	3 25	2.375.00
1 2 932	15 9 937	5	7 15	11.475.00
16 9 937	15 3 938	0	6 0	1.020.00
		7	5 10	14.870.00

"Art. 3º — Establecer en la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.122.80) MONEDA NACIONAL la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los arts. 8º y 20º del Decreto Ley 9316|46 los que de acuerdo a los mismos y al artículo 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado

entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial Nº 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

"POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:

"Importe de los cargos formulado de acuerdo a la Ley 774	\$ 2.974.—
"POR CUENTA DEL ESTADO(Caja de Jub. y Pens. Prov. Salta) 50 % de la diferencia, art. 20º del Decreto Ley 9316 49	" 574.40
"POR CUENTA DEL AFILIADO Don Néstor Antonio Fernández 50 % diferencia art. 20 Decreto Ley 9316 46, art. 5º de la Ley 1041, Convenio	" 574.40
TOTAL:.....	\$ 4.122.80

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 3865—E.

Salta, 18 de diciembre de 1952.

Expediente Nº 7063|D|52.

VISTO este expediente por el que la empleada de Dirección General de Inmuebles señorita Delia E. Dagum solicita siete (7) días de licencia, con goce de sueldo y a partir del día 18 de diciembre del corriente año, con motivo de tener que rendir examen en la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos de Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese a la empleada de Dirección General de Inmuebles señorita DELIA E. DAGUM, siete (7) días de licencia con goce sueldo y a partir del día 18 de diciembre del corriente, en mérito a las razones expuestas precedentemente; debiendo la misma pre-

DESDE	HASTA	TIE MPO	SUELDO	IMPORTES
		Año	Ms. Ds.	PERCIBIDOS
6 10 930	31 1 932	1	3 25	2.375.00
1 2 932	15 9 937	5	7 15	11.475.00
16 9 937	15 3 938	0	6 0	1.020.00
		7	5 10	14.870.00

sentar oportunamente el comprobante respectivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3066—E.

Salta, 18 de diciembre de 1952.
Expediente N° 6758/T/1952.
VISTO el pedido de reconsideración inter-
puesto por el Inspector de la Oficina de Con-
trador de Precios y Abastecimiento, don Ricar-
do Tello, a la sanción disciplinaria que se le
aplicara por decreto N° 2787 de fecha 25 de
noviembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del sumario admi-
nistrativo practicado se prueba el grado de
culpabilidad que dió lugar a la suspensión
aplicada;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — No hacer lugar al pedido de re-
consideración presentado por el Inspector de
la Oficina de Contrador de Precios y Abaste-
cimiento, don RICARDO TELLO, en mérito a
lo expuesto precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insér-
se en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3067—E.

Salta, 18 de diciembre de 1952.
Expediente N° 6577/L/1952.
VISTO estas actuaciones en las que el se-
ñor RAMON LOPEZ TANCO, solicita reconoci-
miento y computación de los servicios presta-
dos en la Administración Pública de la Pro-
vincia, para hacerlos valer ante la Sección
Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previ-
sión Social donde solicitó su jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de
Salta mediante Resolución N° 1391 —J— (Ac-
ta N° 69), acuerda el beneficio solicitado por
encontrarse el recurrente comprendido en las
disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fis-
cal de Estado que corre a fs. 16, y en uso
de la facultad que le confiere el Art. 46 de
la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1391
—J— (Acta N° 69) de fecha 1° de diciembre
del corriente año, dictado por la Junta Ad-
ministradora de la Caja de Jubilaciones y
Pensiones de la Provincia de Salta, cuya par-
te dispositiva establece:

"Art. 1° — RECONOCER los servicios pres-
tados por el señor RAMON LOPEZ TANCO en
la Policía de la Provincia durante el lapso
comprendido desde el 3 de enero de 1916 has-
ta el 13 de febrero de 1917 con un sueldo men-
sual de CUARENTA PESOS (\$ 40) MONEDA
NACIONAL, lo que hace un total de un (1)

año, un (1) mes y once (11) días y formular
a tal efecto, cargos al mencionado afiliado y
al Gobierno de la Provincia por la suma de
SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA
Y CINCO CENTAVOS (\$ 74.85) MONEDA NA-
CIONAL a cada uno, los que deberán ser
atendidos conforme lo establece el art. 24 de
la Ley 774.

"Art. 2° — DECLARAR computables en la
forma y condición establecidas por Decreto
Ley 9316/46, cuatro (4) años, tres (3) meses y
cuatro (4) días de servicios prestados por don
RAMON LOPEZ TANCO en la Administración
Pública de la Provincia, de acuerdo al siguien-
te detalle:

DESDE	HASTA	TIE MPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		Año	Ms.	Ds.		
3 1 916	13 2 917	1	1	11	40.—	534.66
15 12 921	8 4 922	0	3	24	100.—	380.00
18 3 944	13 12 944	0	9	13	200.—	1.886.66
1 1 945	16 1 947	2	0	16	180.—	4.416.00
		4	3	4		7.217.32

"Art. 3° — Establecer en la suma de UN
MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON
TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.805.32) MO-
NEDA NACIONAL la cantidad que, a su re-
querimiento debe ser ingresada a la Sección
Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previ-
sión Social, en concepto de aportes y diferen-
cias establecidas por los arts. 8° y 20° del De-
creto Ley 9316/46; los que de acuerdo a los
mismos y al art. 5° del Convenio de Recipro-
cidad celebrado entre el Gobierno de la Pro-
vincia y el Instituto Nacional de Previsión So-
cial (Ley Provincial N° 1041) deben ser aten-
didos en la siguiente forma:

"POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA: "Importe de los cargos más los aportes ingresados con sus inte- reses del 4 %	\$ 1.653.58
"CUENTA DEL ESTADO (Caja Jub. y Pens. Prov. Salta) 50 % de la diferencia, art. 20 del Decreto Ley 9316/46	" 75.87
"POR CUENTA DEL AFILIADO: Don Ramón López Tanco 50 % diferencia art. 20 Decreto Ley 9316/46 art. 5° de la Ley 1041. Convenio	" 75.87
TOTAL.....	\$ 1.805.32

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3068—E.

Salta, 18 de diciembre de 1952.
Expedientes N° 6552/V/952, 1805/V/952 y 1803/S/952.
VISTO las notas presentadas por los seño-
res Julio Vivas, Marcelino Valeriano y Doña
Sebastiana Sanguedolce, solicitando reconsi-

deración a las multas que por \$ 300, \$ 300,
y \$ 500, respectivamente, se les aplicara me-
diante decreto N° 13016 del 19 de mayo del
corriente año, por infracción a las leyes que
reprimen el agio y la especulación; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas se des-
prende que las multas de referencia resultan
un tanto excesivas en comparación a la falta
cometida;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Redúcense a las sumas de \$ 100.—,
\$ 150.— y \$ 150.—, respectivamente, las mul-
tas aplicadas por decreto N° 13016 del 19 de
mayo del corriente año a los señores Julio
Vivas, Marcelino Valeriano y a Doña Sebastia-
na Sanguedolce; dichos importes deberán ha-
cerse efectivos dentro de las cuarenta y ocho
horas de haberse operado la notificación ofi-
cial;

Art. 2° — Tome razón Dirección General de
Rentas y una vez obladadas las multas de re-
ferencia, pase a la Oficina de Contrador de
Precios y Abastecimiento a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DDECRETO N° 3069—G.

Salta, diciembre 19 de 1952.
Siendo necesario designar el funcionario que
en nombre del Superior Gobierno de la Pro-
vincia controlará el inventario de bienes pa-
trimoniales de la Escuela Superior de Cien-
cias Naturales y del Museo de Ciencias Na-
turales de la Provincia de conformidad a lo
establecido en el art. 4° del convenio suscri-
to con la Universidad Nacional de Tucumán,
para la transferencia de los organismos men-
cionados,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase al señor Director del
Museo de Ciencias Naturales, don AMADEO
RODOLFO SIROLLI, para que en representa-
ción del Poder Ejecutivo de la Provincia y de
conformidad a lo prescripto en el art. 4° del
convenio suscrito en esta fecha, controle el
inventario de todo el material, drogas, instru-
mental, maquinarias y demás bienes perte-
necientes al referido Museo y a la Escuela

Superior de Ciencias Naturales, que se transfieren a la Universidad Nacional de Tucumán, en virtud de dicho convenio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3070 G

Salta, diciembre 19 de 1952.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, a fin de autorizar a la Sub Secretaría de Asuntos Gremiales para que proceda a la adquisición de panes dulces hasta la suma de quince mil pesos $\frac{7}{100}$, con destino a la gente necesitada con motivo de las fiestas de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que el parcial correspondiente al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al que deberá imputarse el gasto correspondiente se encuentra agotado en su asignación anual, según lo ha manifestado Contaduría General Telefónicamente;

Por ello, y atento lo estipulado por el artículo 12 de la ley de Contabilidad en vigencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Transfiriéndose del Parcial 2 — Adhesiones — del Anexo C — Inciso 1 — OTROS GASTOS — Principal a) la suma de CINCO MIL PESOS MÍN (\$ 5.000 $\frac{7}{100}$), para reforzar el Parcial 22 del mismo Anexo e Inciso.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de QUINCE MIL PESOS MÍN (\$ 15.000 $\frac{7}{100}$), para que con dicho importe abone a la Sub Secretaría de Asuntos Gremiales la elaboración de panes dulces que dicha Repartición adquirirá oportunamente, debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 9.000 al Parcial 22 del Anexo B — Inciso 1 — OTROS GASTOS — Principal a), y
\$ 6.000 al Parcial 22 del Anexo C — Inciso 1 — OTROS GASTOS — Principal a), ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3071 E

Salta, diciembre 19 de 1952.

Orden de Pago N° 579

del Ministerio de Economía.

Expedientes Nos. 6669—R—952; 7079—R—952; 7048—R—952; y 7049—R—952.

VISTOS estos expedientes por los que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

eleva para su aprobación y pago Certificado Adicional N° 3— Parcial, Adicional especial N° 7— Parcial, Adicional N° 1— Unico, e Imprevistos Adicional N° 1— Unico, de la obra Escuela Primaria Dr. Indalecio Gómez de Molinos, por las sumas de \$ 8.750,40, pesos 11.431,19, \$ 120.277,45 y \$ 8.172,85, respectivamente, emitidos a favor del contratista Pedro Félix Remy Solá;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse los Certificados, Adicional N° 3— Parcial, Adicional especial N° 7, Parcial, Adicional N° 1— Unico e Imprevistos Adicional N° 1— Unico, de la obra "Escuela Primaria Dr. Indalecio Gómez de Molinos", emitidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, por la suma total de \$ 151.631.89.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista PEDRO FELIX REMY SOLA, la suma de \$ 151.631.89 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 89/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los Certificados cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I — INCISO I — PRINCIPAL 1 — PARCIAL a) — PARTIDA 7 "Molinos — Escuela Primaria" de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 3° — En oportunidad de efectuar el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia deberá retener las sumas de pesos 12.027,75 y \$ 817,28, en concepto del 10% de garantía de obra de los Certificados Adicional N° 1— Unico e Imprevistos, Adicional N° 1— Unico, e ingresar dichos adiciones con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 3072 E

Salta, diciembre 19 de 1952.

Orden de Pago N° 580

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 7078—R—952.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado Adicional Especial N° 7— Parcial en concepto de diferencia de jornales y cargas sociales en la obra "Escuela Primaria Dr. Federico Ibarguren de Seclantás", emitido por dicha Repartición a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá por la suma de \$ 19.672.84;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General, en expediente N° 5806/R/52,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Certificado Adicional Especial N° 7— Parcial, emitido por Di-

rección General de Arquitectura y Urbanismo en concepto de diferencia de jornales y cargas sociales, en la obra "Escuela Primaria Dr. Federico Ibarguren de Seclantás", a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, por la suma de \$ 19.672.84.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista PEDRO FELIX REMY SOLA la suma de \$ 19.672.84 $\frac{7}{100}$ (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 84/100 MONEDA NACIONAL) en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)— PARTIDA 6 "Seclantás— Escuela Primaria" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 146—E

Salta, diciembre 18 de 1952.

VISTO la licencia anual reglamentaria otorgada al Oficial de Enlace con autoridad minera en esta provincia, don EDMUNDO FIGUEROA y atento a las necesidades del servicio.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

Art. 1° — Encárgase interinamente, del despacho de la Oficina de Enlace en asuntos mineros mientras dure la ausencia del titular, al Jefe de Abastecimiento de Poblaciones de la Administración General de Aguas de Salta, don OTILIO TERLERA.

Art. 2° — Comuníquese, Publíquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 147—E

Salta, diciembre 19 de 1952.

Expediente N° 7067—R—952.

Atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta en nota de fecha 12 del corriente y a lo dispuesto en Resolución N° 56, dictada en la misma,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Encargar interinamente de la Tesorería de Administración General de Aguas de Salta, mientras dure la licencia concedida al titular, al Habilitado Pagador de Campaña señor MARTIN A. HARO.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 2277 A

Salta, diciembre 15 de 1952.

Visto lo solicitado por don Jesús Machaca y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos, y atento el informe producido por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social Varios la suma de (\$ 86.20) OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL con la que procederá a adquirir un pasaje de 2° clase a la ciudad de Córdoba que deberá ser entregado al beneficiario señor JESUS MACHACA, a fin de que pueda trasladarse a la ciudad de Córdoba a someterse a una intervención quirúrgica.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2278 A

Salta, 17 de diciembre de 1952.

Visto las actuaciones producidas y de conformidad a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — Aplicar dos (2) días de suspensión, al Auxiliar Principal del Departamento Contable de este Ministerio don CARLOS YANEZ en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 103, apartado b) de la Ley 1138 y Decretos Reglamentarios números 11.894|52 y 2648|52.

2° — Aplicar dos (2) días de suspensión, al Auxiliar de Tesorería del Departamento Contable de este Ministerio, don JUAN J. IBARRA en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 103, apartado b) de la Ley 1138 y Decretos Reglamentarios números 11.894|52 y 2648|52.

3° — Aplicar cuatro (4) días de suspensión, al Auxiliar 6° del Departamento Contable de este Ministerio, don JOSE CARRIZO en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 103, apartado b) de la Ley 1138 y Decretos Reglamentarios números 11.894|52 y 2648|52.

4° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2279 A

Salta, 17 de diciembre de 1952.

Expediente N° 11.932|52.

Visto lo solicitado por el señor Alberto Na-

harro; atento a que el mismo presentó derechos arancelarios y demás requisitos reglamentarios y lo informado por el Consejo Deontológico de la Provincia;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción como Visitador Médico al señor ALBERTO NAHARRO, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia de Salta.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2280 A

Salta, 17 de diciembre de 1952.

Expediente N° 12.127|52.

Visto lo solicitado por el señor Héctor Idilio Fernández; atento a que el mismo presentó copia fotográfica del título profesional otorgado por la Universidad Nacional del Litoral, Derecho Arancelario y demás requisitos reglamentarios,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción como Doctor en Bioquímica y Farmacia, en carácter provisorio, hasta la presentación del título original del señor HECTOR IDILIO FERNANDEZ, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia de Salta.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 2281 A

Salta, 19 de diciembre de 1952.

Visto la nota enviada por la Directora del Curso de Asistente Social, y atento los motivos que la fundamentan.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social—Varios la suma de (\$ 1.200—) MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir Plaquetas Distintivos, de la firma Trust Joyero de esta ciudad, los que serán entregados a las alumnas graduadas de Asistentes Sociales, en el acto oficial a realizarse el día 22 del corriente mes.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 2282—A

Salta diciembre 19 de 1952

Visto la nota N° 78 de la Intervención del Patronato de la Infancia en la cual solicita ropas para los niños que concurren al "Hogar del Niño" dependiente de esa Intervención, que tomarán su primera comunión el día 27 del corriente mes,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO para que realice el correspondiente Concurso de precios entre las casas del ramo para la adquisición de ropas, según detalle que corre a fs. 1 de estas actuaciones, con destino a los niños que concurren al "Hogar del Niño" dependiente de la Intervención del Patronato de la Infancia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 14.578|49 Art. 10° apartado c)

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2283—A

Salta diciembre 19 de 1952

Expediente N° 12.140|52

Visto lo solicitado por la Srta. Carmen Choque; atento a la nota de la Facultad de Odontología de Buenos Aires que corre a fs. 5 de estas actuaciones, y a que la misma presentó Derecho Arancelario y demás requisitos necesarios para su inscripción,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción de la señorita CARMEN CHOQUE como Mecánico para Odontólogo en carácter provisorio, hasta la presentación del título, en Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia de Salta.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2284—A

Salta, diciembre 19 de 1952

Visto lo solicitado en nota de fecha 22 de octubre del año en curso por el empleado de este Departamento Dr. Gilfredo Paz, y atento a las razones que expresa,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:

1° — Conceder tres (3) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y a partir del día 23 de diciembre del año en curso, al Auxiliar 6° de este Ministerio, Dn. GILFREDO PAZ.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 8839 — EDICTO DE MINAS: — Exp. Nº 1827 — "V" — La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero Nº 81, a V. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi mandante un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y Da Maria Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1º al Cerro El Acay 98º; 2º, cerro Chañi 59º30'; y 3º al cerro Tuzgle, 342º30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. P.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360º; A—B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B—C de 4.000 m. rumbo Sud; C—D de 5.000 m. rumbo Este; D—E de 4.000 m. rumbo Norte y E—A de 3.000 m. rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente conceder este cateo. — F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 23 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una superficie libre de superposiciones de 968 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elías. Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. II. — Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. F. Uriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos. Oute. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo — Outes — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. Sobre testado 25 — Vale. —

e) 23|12|52 al 8|1|53.

Nº 8828 — Edicto de Mina; Exp Nº 1813-G— La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con

algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1º y 2º categoría exceptuando los que se hallan bajo reserva en terrenos incultos e inhabitados y no cercados, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Por el esquinero Noreste de la mina de sal "Talismán", que es el mojón Nº 5 de la pertenencia I. de la misma se traza una línea con azimut N. 205º, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscrita en la orilla del salar respectivamente sus paralelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts. los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205º trazada por el esquinero mojón Nº 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, encierra la mina de sal "Talismán" cuyos derechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser afectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adquirida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados que se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro si digo: Autorizo al Dr. — Lutz Witte para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda: Recibido en Secretaría hoy 5 de Setiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. — En 6 de Setiembre 1951, se registró en "Control de pedimento Nº 4 fs. 109 — Neo — Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitada por ser aplicable en este caso al art. 3º en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre 1935, Elías. — Sr. Juez: Lutz Witte por José Gavenda, en el coteo 1813-G—contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1º — El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205º del mojón Nº 25 de la mina de Sal Talismán — 2º — En vez de poligonal, solicito que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del croquis a fs. 3. — Sus lados mayores tendrán una dirección azimutal de 310 rep. de 130º y sus lados menores de 25 resp. de 205º. — Con esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de cateo 1813-G— contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A., el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205º por el mojón Nº 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rincón — En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente

1.500 mts. en dirección azimutal 205º del mojón que el expediente pase nuevamente a Dto. Minas para la ubicación José Gavenda: Sr. Nº 5 de la mina Talisman" que por un error de redacción se ha indicado erróneamente con el Nº 25 error que también se rectifica por el presente escrito. — Con esta aclaración pido al Sr. Delegado se sirva ordenar que el expediente pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido registrada esta solicitud bajo Nº 1459J Elías José Gavenda manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pido a U.S. se sirva ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial J. Gavenda Oct. 6|952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas

e) 22|12|52 al 7|1|53

Nº 8827 — SOLICITUD DE PERMISO DE CÁTEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORÍA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1854 — "G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un caudrón rectángulo de 5.000 metros de extensión Este a Oeste por 4.000 metros Sur a Norte cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del cateo exp. Nº 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina "CAROLINA" exp. 1207—L—901— de borato siendo concesionaria de la misma. La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. — A lo que se proveyó — Salta, Oct. 1º 1952. — La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes — Octubre 8|952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo en la persona de su representante el Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas

e) 12|12|52 al 7|1|53.

Nº 8826 — SOLICITUD DE PERMISO DE CÁTEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORÍA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXpte. 1812 W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 5 DE

SEPTIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional lo hace saber por diez días el efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezca, a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo será formado por una paralelograma de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura, coincidiendo su esquinero Sudeste con el Suroeste del pedimento exp. N° 1813—G—51. Los lados mayores del paralelograma tendrá una dirección azimutal de 302°122' y sus menores de 25°205'. Por si acaso el cateo N° 1813—G—51 no fuera incripto todavía en el plano minero digo que su esquinero Suroeste o sea el Sureste del presente pedimento se ubica como sigue: del mojon N° 5 de la mina Talisman se miden 1500 mts. aproximadamente con azimut 205° hasta la intersección con la orilla Sur del Salar de Rincon, y enseguida 6000 metros con azimut 310°, con lo que se obtiene el esquinero de los dos cateos.—A lo que se proveyó: Salta, Oct. 1°1952. La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico registre. se es "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Oct. 3/1952.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas
e) 22/12/52 al 7/1/53

N° 8811. — EDICTO DE MINAS: Exp. N° 1755 —Z— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal en Departamento Los Andes de esta Provincia. II— La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente Se tomará como punto de partida P. P. el Abra de Taique, y desde allí se medirán las siguientes líneas: P. P. —A de 2.000 metros al Este: A—B de 5.000 metros Sud, B—C de 4.000 metros Oeste; C—D de 5.000 metros Norte, y de P. P. de 2.000 metros Este, serrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — El Abra de Taique se encuentra aproximadamente a 9 Kilómetros al Oeste de Sepolturas. — III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art 25 del Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación, y oportunamente concederme este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en Secretaría hoy 9 Diciembre 1950, horas 12. Neo. — En 11 de diciembre/1950. Se registró en "Control de Pedimento N° 4, Fs. 68 — Neo. — Salta, Dic. 12/1950. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por cons-

tituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas, a los efectos establecidos. Outes: Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en planos de Registro gráfico, encontrándose superpuesta aproximadamente en 388 hectáreas a los cateos 17 y 54-Z-50 y 1597—Z—47, el cateo ha sido registrado en el libro correspondiente con 1612 hectáreas, bajo N° 1393—Elic. Sr. Juez: Fortunato Zerpa, en exp. N° 1755—Z— a U. S. dig: Que doy conformidad con el informe de Inspección de Minas y ubicación gráfica, pido a U. S. ordene se publiquen los edictos de acuerdo al Art. 25 de Cód. de Min. Fortunato Zerpa. Salta, Enero 16/1952. La conformidad manifestada y lo informado por Delegación, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecha vuelva al despacho. — Outes. En 4 de Febrero 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 360 — Neo. Salta, Febrero 5/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Febrero/1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Pagés, P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15/1952. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 16 al 30/12/52.

N° 8794 — EDICTO DE MINA: EXPTE. N° 1846 A.— La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas:

Juan Carlos Uriburu por don Eusebio Alegre Quiroga, según poder que tengo presentado en el expediente N° 1775—A— Francisco Uriburu Michel y Héctor Saa, todos argentinos, mayores de edad, casados, mineros, abogado e Industrial respectivamente, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle Dean Funes 322, a U.S. decimos: I— Conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicitamos para nosotros y para nuestro socio el Coronel Salvador Figueroa Michel un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, en el Departamento de los Andes de esta Provincia. II La ubicación de este pedimento con forma al croquis que en duplicado acompaña mos es la siguiente: — Tomando como punto de partida P.P. el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Tecar" se miden 2.800 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte y 1.200 metros al Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. III.— Contamos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Código se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación al Sr. Fiscal de Estado y oportunamente concedernos el cateo. Juan Carlos Uriburu Fco. Uriburu Michel Héctor Saa.—

Presentado hoy 18 de Enero de 1952, siendo horas 12, para cargo, con el duplicado respectivo, doy fe, Angel Neo.— En 23 de Enero 1952. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 4 folio 137. — Neo. Salta Dic. 5/1952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos— J. Jorge Royo.— En 9 de diciembre 1952. Se registró lo ordenado en "Registro de Exploración" N° 5 folios: 428 al 436. Neo. Salta, Dic. 10/52.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.— Colóquese aviso en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciando a fs. 2 en la persona de su representante el señor Fiscal de Estado.— J. Jorge Royo. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 10 de 1952.

ANGEL NEO Escribano de Minas.

e) 11 al 24/12/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8836 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación equivalente a turnos de tres días y medios cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 23/12 al 15/1/53

N° 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 8414 m2, de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/12 al 12/1/53

N° 8791 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Funes de Guillian tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas pública para irrigar con un caudal de 3.94 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5000 m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro 187 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de 36 horas cada 14 días por la Acequia Funes; 48 horas cada 12 días por la Acequia El Sauce; y 96 horas cada 15 días por la Acequia Son José.

Salta, diciembre 10 de 1952

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 11/12 al 2/1/53

Nº 8754 — EDICTO. CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés y Aurelia Charra tienen solicitud reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1055 m2 de su propiedad catastral 366 de Cafayate.

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/12/52

Nº 8753 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Froilan Prieto tiene solicitud reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4,2 litros por segundo proveniente del Río la Viña, 8 Has. del inmueble "La Represa", catastro 442, ubicada en La Costa (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 48 horas en ciclo de 40 días, con todo el caudal de la hijuela La Costa.—

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 2/12/52 al 23/12/52

LICITACIONES PUBLICAS**Nº 8809. — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

Departamento Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA Nº 597/52 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA de 80 Tn. PARA PESAR VAGONES" y "PROVISION E INSTALACION DE UNA BASCULA DE 40 Tn. PARA PESAR CAMIONES" con destino a la Estación Caípe y Mina "La Casualidad" respec-

tivamente, del Establecimiento Azufrero Salta (Provincia de Salta).

APERTURA DE PROPUESTAS: 23 de diciembre de 1952 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse — Sin cargo — en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 1.280.— en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés.

Fdo: HECTOR C. LAMONEGA, CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952.

Por autorización del Sr. JEFE DEL DEPARTAMENTO.

FERNANDO JORGE PROTA

Ing. Civil

JEFE DIVISION OBRAS

e) 16 al 22/12/52.

Nº 8786**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 587/52 (DCI)

Llámanse a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" para el Establecimiento Azufrero Salta, sito en Caípe, Provincia de Salta.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23 de diciembre de 1952 a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 80.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días

hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.084.843,75.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del monto del Presupuesto Oficial en efectivo, títulos e fianza bancaria, no aceptándose pagarés.

Fdo: HECTOR O. LAMONEGA, CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1952.

Por autorización del Sr. Jefe del Departamento. Fdo.: FERNANDO JORGE PROTA Ing. Civil. Jefe División Obras.

e) 10/al/23/12/52

REMATES ADMINISTRATIVOS**Nº 8837 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Por: MARTIN LEGUIZAMON

EDICTO — REMATE EQUIPO SOLDADOR

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley de Prendas y Art. 585 del Código de Comercio, el día 4 de enero de 1953, a las 11 y 30 horas en el local del Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, venderé con la base de nueve mil pesos un equipo de soldadura eléctrica: generador marca G. E. 200 amp.; un motor a explosión marca Chevrolet con todos sus accesorios; un juego de cables y pinzas para soldar; todo en buen estado de conservación, en poder del depositario judicial señor JOSE Z. FERNANDEZ, en la ciudad de Orán. En el acto del remate, vendrá por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

15/12/52 a 5/1/53.

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI.) Habilitase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8840 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación civil y comercial declara abierto el Juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952

e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTTI DORADO Secretario.

e) 18/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilitase la feria de Enero, Salta, 9 de

Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET. Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilitase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre

10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para esta publicación Feria Enero 1953. Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.

e) 10/12/al/23/1/53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTTI DORADO—SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a he-

herederos ó Acreedores de Francisco Solorza —
Habilitase feria Enero
las Saladas 29 Noviembre de 1952.
NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ
e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8755 — EDICTO:
SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley
Salta, noviembre 27 de 1952
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO
e) 2|12 al 16|1|1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.
Salta, Noviembre 25 de 1952.
Habilitase la feria de Enero.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 27|11 al 18|1|53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.
Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 24|11 al 8|1|53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUTHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.
e) 18|11 al 31|12|52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 18 de Noviembre de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 17|11 al 30|12|52.

Nº 8704 — SUCESORIO. — Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días interesados sucesión MAURICIO FLORES y DELICIA MARRIN DE FLORES
SALTA, Noviembre 12 de 1952.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14|11 al 29|12|52.

Nº 8701 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de FLORENCIA PAISTRANA o GUZMAN DE LOPEZ y cita por treinta días a herederos y acreedores.
SALTA, Noviembre 4 de 1952.
Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI
Secretario Letrado
e) 14|11 al 29|12|52.

Nº 8700. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ra. Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de Luis Condori y Simona Córdoba de Condori por el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 28 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 13|11 al 26|12|52.

Nº 8691 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BURGOS, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 31 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. E.L. de ley. Vale. —
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 12|11 al 24|12|52.

Nº 8690 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lindaura Villagrán de López bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de Octubre de 1952. — JULIO LAZCANO UBIOS.
e) 12|11 al 24|12|52.

POSESION TREINTAÑAL

N/ 8845 — EDITOS:
POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de doña Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de doña Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1007 cuya posesión treintañal solicita doña MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARIA OLIMPIA SARMIENTO.
Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. —
e) 24|12|52 al 8|2|53

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte calle Chacabuco Sud: terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados.— Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952
Carlos E. Figueroa — Secretario.
e) 22|12|52 al 4|2|53

Nº 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3a Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorios sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Publica; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chehade Seifi, 15 mts.

frente por 40 mts. fondo 2º) Norte, calle pública Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Cebqueira; Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste.— Salta, Diciembre 2 de 1952
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22|12|52 al 4|2|53

Nº 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que haga valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ.— 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte; camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud; propiedad de Fermín Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide :Norte; canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud. Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este; acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571.— 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte; Fermín Morales; mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermín Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" —Salta, Abril 22 de 1952.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22|12 al 4|2|53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 19|12|52 al 3|2|53.

Nº 8816. — —POSESORIO. — Felicidad Taritlay y Eleuterio Taritlay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa. — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durando, Departamento Metán, Limitando: Norte Secundi-

no Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 —Habilitase meseria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3|12 al 19|1|53.

Nº 8699. — POSESORIO. — Por ante Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial, María López de González solicita posesión treintaial sobre el inmueble EL RINCON, ubicado en San José de Orquera, Metán. Límites: Norte, Jesús Tiburcio Saravia; Sud, Herederos Avila; Este: Río Pasaje y Oeste: línea de Agua Blanca. — Lo que se hace saber a los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1952. — JORGE ADOLSO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13|11 al 26|12|52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martin Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Fozo de la Tusca", situada en "Yrtales", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita; Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado
e) 26|11 al 12|1|53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constante de 2.500 hs. segun antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la region, sin riego, distante 25 kmts. estación Lumberas. — Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este estancia "Los Algarrobos que fué de R. Ruiz de los Llanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilaro Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordéna: Sr. Juez 1a. Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condominio—Hilario Arias vs. Atanacio Gutierrez Exp. 29885. En el acto del remate 20% coma seña y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24|12|52 al 6|2|53

Nº 8838 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU
De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de la Inst.

ancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial recaída en autos caratulados "Ejecutivo — Samuel Felipe Caprini y Agustín Escalada Iriondo vs. Fermín M. Esteban y Señora", el día 29 de diciembre de 1952 a las 11 horas en la Oficina de Remate de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE un MOTOR ELECTRICO, corriente continua de 10 caballos de fuerza, con su correspondiente mesa y sierra circular. El referido motor lleva la marca Agar Cross y Cia. Ltda. como importadores. Puede ser revisado por los interesados en el local Caseros 221. Publicaciones diario NORTE y "Boletín Oficial" Comisión a cargo del comprador.

M. FIGUEROA ECHAZU — Martillero.

e) 23 al 29|12|52.

Nº 8835 — JUDICIAL

Por: FRANCISCO PINEDA
SIN BASE

El día 26 de Diciembre de 1952 a las 10 hs. en mi oficina de remate, calle Presidente Perón 208, remataré SIN BASE dinero de contado cinco roperos nuevos sin lustrar que se encuentran en poder de su depositario Sra. Clara P. de Bass Calle Rioja Nº 446 donde pueden ser revisados por los interesados. — Ordena Sr. Juez 1a. Inst. 4a. Nominación en lo Civil y Comercial; autos Ejecutivo "VICTOR HUGO VISCONTI vs. SALOMON BASS". Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Comisión a cargo del comprador. — Francisco Pineda — Martillero.

e) 23 al 26|12|52.

Nº 8824 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS
De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial en juicio: "Ejecución Prendaria — Luis Villa vs. Antonio R. Casabella" Exp. Nº 16612|952, ha ordenado el remate CON BASE \$ 9.531.95 m/a. Un camión marca "Reo", modelo 1946, motor Nº 6026, que se encuentra en Ciudad de Orán, en domicilio Sr. Dionicio Alemán, depositario judicial. — El día 30 de Diciembre de 1952, en 20 de Febrero 12 a las 18 horas. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 19 al 30|12|52.

Nº 8810. — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

El día 31 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Presidente Perón 323 (Ex-Alberdi) procederé a vender con la base de un mil quinientos treinta y cuatro pesos una cortadora de fiambres Berckel modelo L Nº 10614; una balanza Andina modelo F. Nº 22465 en poder de José A. López, calle Rondeau 505. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. José A. López.

e) 16 al 30|12|52.

Nº 8797

JUDICIAL

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas

en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ej. calles Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cia. Expediente 31.052|52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12|12 al 27|1|53.

Nº 8759. — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 4.000. — y BIENES MUEBLES

El 27 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 (ex Alberdi) venderé con la base de cuatro mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad de una superficie de 375,25 m. 2, en calle Zabala cuyos límites figuran en su título folio 292, asiento 359, libro S. — Acto continuo procederé a vender sin base los siguientes bienes muebles: una balanza Howe de plataforma una balanza pilón; una fiambrea maderas; una heladera eléctrica Siam; una balanza Andina; una jardinera con toldo; dos jardineras descubiertas diez y ocho ganchos para carne; una varilla de hierro; una mesa mármol; un reloj de pared. — En poder del señor Eulogio Salvatierra domiciliado en Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación. — Juicio Sucesorio de Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón.

e) 3 al 24|12|52.

Nº 8742 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS
De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Dominguez" Exp. Nº 12.885|951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de las tercera parte que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220; as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26|11 al 12|1|53.

Nº 8716. — Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE

de \$ 3.600.— m/n. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al fº 247 asiento 1 del Libro 10 de R. de I. de Metán.

Ordena Exma Cámara de Paz Letrada Nº 1, en los autos "Embargo Preventivo" — Fortunato Ríos vs. Vicente Cuellar y Felisa Saravia de Cuellar — Exp. Nº 190.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI
e|18|11 al 31|12|52

CITACION A JUICIO

Nº 8802 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. Nº 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta,

Agosto 28|952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y cítesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. Nº 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio caratulado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m/n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. Nº 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelvo: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el men-

cionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.
e) 15|12 al 14|1|53.

Nº 8804 — RECTIFICACION DE PARTIDA. — El señor Juez 2a. Nominación Civil en juicio "Rectificación de Partida "Molina, Irma Rafaela Pérez de", ha dictado la siguiente sentencia: "Salta 3 diciembre 1952. — Y Visto... RESULTA... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número cincuenta y dos, de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de matrimonio de Delfín Antonio Molina con Rafaela Pérez, corriente al folio ciento catorce del Tomo quince de matrimonio de Tartagal, Provincia de Salta, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la contrayente son IRMA RAFAELA Pérez y que su edad a la fecha de su matrimonio era de veinte años, siendo el lugar de su nacimiento la CAPITAL FEDERAL, y no como se consigna en dicha acta. — LUIS R. CASERMEIRO".

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15 al 24|12|52.

SECCION COMERCIAL

ESTATUTOS

Nº 8772/8806 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA

Art. 1º — Bajo la denominación de COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA, constitúyese una sociedad cooperativa entre los agricultores del norte argentino, que se registrá por los presentes estatutos y por las leyes respectivas, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.

Art. 2º — La sociedad tendrá objeto: a) Adquirir por cuenta de la sociedad y proveer a los socios, ó adquirir por cuenta de los socios, artículos de consumo, productos, instrumentos, máquinas, repuestos, enseres, combustibles y todo lo necesario para las explotaciones agrícolas y para el consumo de las familias de los socios y del personal empleado en las actividades y tareas a que se dediquen sus asociados; — b) Comercializar los productos agropecuarios de sus asociados; c) Adquirir ó arrendar campos para sus asociados; d) Otorgar créditos a sus asociados para las operaciones inherentes a sus trabajos y concederles adelantos en dinero efectivo y a cuenta de sus productos entregados a la sociedad ó sobre las cosechas a recoger; e) Fomentar los hábitos de la economía y de la previsión; f) Crear sección de cuentas personales ú otras que armonicen con los fines mencionados; g) Establecer fábricas de abonos, máquinas, bolsas y otros materiales necesarios para la industria agropecuaria y para la transformación de los productos de esta; h) Propender al mejoramiento de la producción agropecuaria instituyendo premios para estimular el mejoramiento de la producción de la misma, fomentar la celebración de exposiciones y la creación de viveros y semilleros cooperativos; i) Representar ante los poderes públicos y reparticiones estatales a sus asociados, en todo aquello que redunde en beneficio de los mismos; j) Propiciar la apertura de nuevos mercados y procurar el mejoramiento de la economía del transporte y de la energía; k) Dedicarse al estudio y defensa de los intereses agropecuarios.

Art. 3º — La duración de la sociedad es ilimitada y su domicilio legal es la ciudad de Salta.

Art. 4º — Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia ideal ó visible que sea productor agrario y que acepte los presentes estatutos y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de 18 años y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de permiso patronal ni marital, y podrán disponer por sí solos de su haber en ella.

Art. 5º — La Cooperativa, podrá asociarse con otras cooperativas para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de cooperativas ya existente a condición de conservar su autonomía ó independencia.

Art. 6º — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción por la menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y acatar las resoluciones de la asamblea y del Consejo de Administración; c) Entregar su producción a la Cooperativa; d) Ser electo y elegido para el desempeño de los cargos de administración y fiscalización; e) Solicitar convocatoria de asambleas extraordinarias de acuerdo al artículo 29; f) Utilizar los servicios de la sociedad, y g) Asistir a las reuniones.

Art. 7º — El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de los estatutos y reglamentos debidamente comprobados; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los sesenta días de serle notificada la sanción impuesta, ante una asamblea ordinaria c ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su pedido sea apoyado por el 10% de los asociados. Cuando esta apelación sea para ante una asamblea ordinaria, deberá ser solicitada con treinta días de anticipación, a los efectos de que este asunto, pueda ser incluido en la orden del día.

Art. 8º — El Capital social es ilimitado y constituido por acciones, indivisibles y nominativas de MIL PESOS moneda nacional cada una, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyos plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones (que requerirá la autorización previa del Consejo) no se permitirá cuando faltare sesenta días o menos para la celebración de la asamblea de socios.

Art. 9º — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talanario y extendidos en números progresivos de orden, firmados por el presidente secretario, tesorero, y gerente.

Art. 10. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que sus titulares efectúen con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la sociedad. Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse integro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultase un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas de juicio, lo será entregado al interesado.

Art. 11 — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, abandono de su calidad de agricultor, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrá pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos las solicitudes de retiro serán consideradas por el Consejo, pero no se harán efectivas hasta que la sociedad haya cumplido con dos años de existencia.

Art. 12 — Para el retiro de acciones podrá destinarse hasta el 5% del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso turno de presentación.

Art. 13. — La Administración y Fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, constituido por NUEVE miembros titulares y cinco suplentes y por un síndico titular y uno suplente.

Art. 14. — Para ser consejero o síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción y c) No tener deudas vencidas con la sociedad.

Art. 15. — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quedando como vocales los demás miembros. — Los titulares durarán dos años en sus funciones, y se renovarán alternativamente cada año por mitad y por orden de antigüedad (cuatro el primer año y cinco el segundo) debiendo establecerse por sorteo la caducidad de los mandatos cuando el cuerpo hubiere sido electo por primera vez o renovado totalmente. — Los Consejeros podrán ser reelegidos.

Art. 16. — Los suplentes durarán un año en sus funciones y cuando reemplazaren a un titular por renuncia o fallecimiento, completarán el período de tiempo que a este corresponda. Los suplentes podrán ser reelegidos:

Art. 17. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez a la semana o cuantas veces lo estimase necesario el presidente y dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vice presidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.

Art. 18. — Cinco miembros titulares forman quorum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al gerente y personal necesario; señalarle sus deberes y atribuciones; fijar sus remuneraciones o exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y sustituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a asamblea; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar a los asociados créditos sobre la producción, fijar su interés, plazo y Garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiera la sociedad para proveer a sus asociados; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de sus productos; j) Dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina, al Hipotecario Nacional u otros Bancos Nacionales, provinciales o particulares, de acuerdo con sus respectivos cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina; y del Hipotecario Nacional de conformidad con la ley nacional N° 11.380; k) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; l) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que a su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; ll) Tiene facultad de sostener y transar juicios, abandonarlos, apelar y recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitro y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses en la sociedad; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar a favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda

su fuerza y vigor aunque el consejo haya sido modificado o renovado, y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo consejo que los dió u otros de los que le sucedan; n) Procurar en beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la sociedad; ñ) Convocar y asistir con el presidente, vice presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a la asamblea ordinaria y extraordinaria; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno; cumplir con las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del síndico y proposición del reparto de sobranes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto el año económico de la sociedad terminará el 30 de Setiembre de cada año; p) Resolver toda lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos; a excepción de las cuestiones expresamente reservadas a la asamblea.

Art. 20. — El presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y son sus deberes y obligaciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad; Citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus resoluciones; Presidir las asambleas; Resolver interinamente los asuntos urgentes dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad y autorizado por el Consejo; Conjuntamente con el secretario, tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieran sido autorizadas por el Consejo; firmar conjuntamente con el secretario, tesorero y gerente, las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso k) del artículo 19; ponerle visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que se trata el inciso n) del artículo 19.

Art. 21. — El vicepresidente, reemplaza al presidente en todos los casos de ausencia, ausencia o impedimento de éste, actuando en todos los demás casos, como vocal. A falta de presidente y vicepresidente, en caso de urgencia, al solo efecto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar presidente ad hoc a una de los vocales.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del secretario: Refrendar los documentos relacionados con la sociedad y autorizados por el presidente; Cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias; Actuar en las sesiones del Consejo y de la Asamblea, y llevar el libro de actas correspondiente.

Art. 23. — El tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma juntamente con el presidente y el secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.

Art. 24. — Anualmente en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de uno suplente, cuyas funciones serán las que determinen las Leyes vigentes y el Código de Comercio. Los Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 25. — El Gerente es el jefe encargado de la Administración de cuya marcha es responsable ante el Consejo, y lleva a su cargo el personal

de la Sociedad, todo con sugerencia a las resoluciones del Consejo, y de las asambleas. Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el reglamento respectivo.

Art. 26. — En garantía del buen desempeño de sus funciones, el Gerente deberá dar una fianza de DIEZ MIL PESOS M/N. o lo que establezca el Consejo, o bien depositar acciones o títulos del Estado Nacional o Provincial por el mismo valor.

Art. 27. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituida legalmente sus decisiones tienen fuerza de Ley para todos los Socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de los Estatutos y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Art. 28. — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se encuentre la mitad más uno de los Socios. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir ese Quorum, se celebrará asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presente.

Art. 29. — La asamblea general de socios se celebrará normalmente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que la pida el síndico o el 5% de los socios por lo menos, debiendo convocarse a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición.

Art. 30. — Las asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación a la fecha designada para verificarla, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de celebrarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del Balance y Memoria de la Sociedad, como así también el padrón de asociados y pondrá estos documentos a la vista en el lugar donde acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. La convocatoria se publicará una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario. Además, las convocatorias de las asambleas (Ordinarias y Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación e Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, debiendo adjuntar un ejemplar de cada publicación, indicando día y fecha, hora, local y carácter de la asamblea, y agregando memorias balances; padrón de socios, demostración de pérdida y excedentes e informes del síndico proyecto de reforma de estatutos y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.

Art. 31. — En las convocatorias, se hará constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.

Art. 32. — Cada socio deberá solicitar previamente de la administración de la sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la asamblea o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. Ante de tomar parte en las discusiones el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tiene voz y voto solamente el socio que haya integrado una acción por lo menos y voz solamente los que estuvieran al día en el pago de sus cuotas de integración acciones.

Art. 33. — Todo socio tendrá un sólo voto,

cualquiera sea el número de acciones que posea.

Art. 34º — Los votos deberán ser directos no aceptándose los votos por poder.

Art. 35º — Todo socio podrá presentar cualquiera proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5% de los socios con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en la orden del día.

Art. 36º — Las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúa la relativa a la reforma de los estatutos, para lo cual se requiere las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuviesen de votar serán considerados ausentes.

Art. 37º — Será competencia de la asamblea ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el retorno recomendado por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 38º — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación del Balance, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 39º — Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente, secretario y dos socios de los presentes, designados por la asamblea.

Art. 40. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán: a) 5% (cinco por ciento), para el fondo de reserva, b) cinco por ciento para el fondo de Previsión y quebrantos y c) noventa por ciento restante en concepto de retorno a los socios, de acuerdo a lo que dispone la ley nacional 12388 en su inciso 17 del artículo 2º

Art. 41. — El presidente del Consejo de Administración, o la persona que esté designada queda facultada para presentar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el reconocimiento y autorización de la sociedad a la que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388 aceptando las modificaciones de forma de dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

Art. 42. — El primer Consejo de Administración durará en sus funciones hasta la finalización del primer ejercicio posterior al reconocimiento de la entidad en su carácter de persona jurídica renovándose de acuerdo al artículo 15º de los presentes estatutos.

LUCIO D'ANDREA
Presidente

NORBERTO LUIS CORNEJO
Secretario

e) 5/12 y 15 al 29/12/52

QUIEBRAS

Nº 8818 — EDITOS: En el Juzgado de 1a. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, el señor juez D. Ramón Arturo Martí en

el Juicio Nº 16.709/52 caratulado Quiebra de Martín Poma ha decretado lo siguiente: "Salta, octubre 1º de 1952. — Autos y Vistos: El pedido que antecede en este expediente Nº 16.709, "Quiebra de Martín Poma", téngase al señor Martín Poma por presentado, por parte y constituido domicilio, y a mérito de las constancias de autos y encontrándose cumplidos los requisitos exigido por el artículo 56 de la Ley 11.719 y lo dispuesto por los artículos 13 inc. 2º y 3º, artículo 14 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra el Sr. Martín Poma, comerciante de Metán. — Procedátese al nombramiento del Síndico que actuará en esta quiebra a cuyo fin señálase el día 15 de octubre próximo —horas 10 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. — Señálase el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 10 de noviembre próximo para que tenga lugar la junta de verificación, y graduación de créditos, y la misma deberá realizarse a horas 10, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número, oficiase al Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y Telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere plenamente personal íntimase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondieren prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procedátese por el Sr. Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley 11.719— Decrétase la inhibición General del fallidos, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción lo mismo que a los demás Sres. Jueces la declaración de quiebras a los fines previstos por el Art. 122 de la citada Ley y cítese al Sr. Fiscal.— Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario El Norte y Boletín Oficial.— Cópiese, notifíquese y repongase.— Sr. 1º vale— Sr. 15 vale— Fdo. Ramón Arturo Martín. "Salta 15 de diciembre de 1952.— Atento lo expuesto publíquese nuevamente edictos por el término de ocho días en el diario El Norte y Boletín Oficial haciéndose saber el auto de fs. 8 vta. y 9 vta. y fijase el día 29 del corriente a hs. 9.30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos Notifíquese al Sr. Síndico.— Enmendado 29 vale Fdo. Ramón Arturo Martín"

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—Secretario.—
Salta diciembre 17 de 1952

e) 18 al 30/12/52

CONTRATOS SOCIALES

Nº: 8841

N/ 1487. — NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Salta, República Argentina, a seis de diciembre

de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Elida J. González de Morales Miy—Escribana Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben, comparecen los señores ALFREDO AMADEO BRANDENBURG, casado en primeras nupcias con Aurelia del Carmen Zelaya, y EDUARDO ALFREDO CLERICI, soltero; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad el Primero en la calle General Güemes número setecientos sesenta y el segundo en la calle San Juan número trescientos uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan:

Que vienen a formalizar por este acto, un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de comisiones y representaciones generales, como así también a toda otra actividad a fin de que los socios vieran conveniente. SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "Brandenburg y Clerici Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la casa de la calle General Güemes número setecientos sesenta, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — TERCERA: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro público de Comercio con opción a cinco años más, y ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad sin que transcurra un año de vigencia de la misma. — CUARTA: Vencido el plazo de los cinco años, podrán optar por la prórroga, debiendo en este caso comunicar la decisión con tres meses de anticipación. — QUINTA: — transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su deseo al otro socio mediante telegrama colacionado, con tres meses de anterioridad — SEXTA — Fijase el capital de la sociedad en la suma de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio señor Alfredo Amadeo Brandenburg suscribe setenta y el señor Eduardo Alfredo Clerici las treinta restantes. — El aporte correspondiente a ambos socios se integra totalmente con las mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, y demás existencias del negocio establecido en esta ciudad en calle General Güemes número setecientos sesenta y que servirá de base a las operaciones sociales. — Estas mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás enseres que se transfieren a la sociedad se detallan en el inventario practicado al efecto por el Contador señor Pedro A. Molina, el que arroja un capital líquido de Cien Mil Pesos Nacionales previa deducción del pasivo que toma a su cargo la sociedad que se constituye en este acto; capital del que corresponde al señor Brandenburg un valor de Setenta mil pesos y al socio señor Clerici un valor de Treinta mil pesos. — Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso y conservación y el valor corriente asignado en plaza. — Una copia del inventario se agrega a la presente como parte de este contrato. — SEPTIMA: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del socio señor Brandenburg, como Gerente, quien podrá, en aquellos fines, hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles, y enajenar o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y

forma de pago y tomar o dar posesión a los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros o particulares sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia, y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; hacer manifestación de bienes; descontar letra de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos públicos o privados girar cheques con provisión de fondos o en descubiertos; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio, por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a este fin, poderes generales o especiales; y en general realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma. — OCTAVIA: El socio señor Eduardo Alfredo Clérico estará obligado a dedicar exclusivamente su atención y trabajo personal de los negocios y actividades de la sociedad, quedándose prohibida la explotación por cuenta propia, de cualquier otro negocio o actividad ajena a la misma. — NOVENA: Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán en cualquier época para verificar la marcha de los mismos. — Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueren observados dentro de ese término, se entenderá que quedan aprobados. — DECIMA: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance el diez por ciento del Capital Social. — En noventa y cinco por ciento restante de las utilidades o pérdidas si las hubiera será distribuido y soportado entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Brandenburg y el treinta por ciento para el señor Clérico. — DECIMA PRIMERA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. — DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, hasta el vencimiento del plazo de duración de la misma, con

Debiendo los herederos unificar su representación dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento. — Sin embargo el socio sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad, en cuyo caso y para ello será indispensable que haga conocer su decisión a los herederos del socio fallecido, dentro de los quince días posteriores al fallecimiento, y haga inscribir tal manifestación de voluntad en el Registro Público de Comercio, dentro del mismo término; la falta de cualquier de dichas formalidades, significará que el socio sobreviviente no hace uso de la opción acordada, y que la sociedad continuará hasta su vencimiento. — En cualquier supuesto a la fecha de fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — DECIMA TERCERA: En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, liberándose recíprocamente de este último; dichas propuestas deberán presentarse en sobre cerrado para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuera más ventajosa por su monto, condiciones y forma de pago y garantías ofrecidas. — DECIMA CUARTA: Toda divergencia o cuestión entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o a su aplicación, a la administración de la sociedad, su disolución o liquidación, a la forma de resolver los casos contemplados o no en este instrumento, o con respecto a cualquier otro punto y por cualquier motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y facultando para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelable. Por el certificado que agrego, de la Delegación local del Instituto Nacional de Previsión Social, se acredita: Que el señor Alfredo Amadeo Brandenburg comunicó a la mencionada dependencia la transferencia que se efectúa en esta escritura: — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Edmundo Uldry y don Vicente Martcarena, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, números treinta y ocho mil cuatrocientos veintitres, treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho y treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil cuatrocientos ochenta y seis. — Raspado: n — sin — Vale. — A. A. BRANDENBURG. — E. A. CLERICI. — E. Uldry. — V. Martcarena. — ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY. — Sigue una estampilla y un sello. — CONCUERDA, con su original, doy fe. Para la Sociedad Brandenburg y Clérico, S. R. L. expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos número treinta y cuatro mil ciento treinta y seis al presente sucesivo, que firma y sello en Salta, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Registrada a folio 363 asiento 2790 del libro 25 de Con. Sociales con fecha 12/12/52.

e[24 al 31 |12|52.

Nº 8821 — NUMERO UN MIL CINCO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Jujuy, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, con

parecen Don JORGE BALUT y Don JOSE CELIN BALUT, vecinos, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que, por este acto, formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO. — Don Jorge Balut y Don José Celín Balut, constituyen, en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse al transporte automotor de pasajeros y cosas, sirviendo de base para las operaciones sociales la empresa que, el catorce de octubre próximo pasado, han adquirido de los cónyuges Don Atanasio Licudis y Doña Libia Balut de Licudis. La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo de ambos socios. — Segundo. — La Sociedad girará, desde la fecha, bajo la razón social de "ATAHUALPA" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará diez años, contados desde el día de hoy y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. Tercero. — El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en fracciones de diez mil pesos cada una, que han suscripto integrado enteramente los socios, en la proporción de diez cuotas don Jorge Balut y de diez cuotas con José Celín Balut, consistiendo los aportes de ambos socios en unidades, automotores, las herramientas, equipos, una máquina de sumar eléctrica marca "Olivetti" un lote de madera especial para la construcción de carrocería y todo cuanto han adquirido el catorce de octubre último de los cónyuges Don Atanasio Licudis y Doña Libia Balut de Licudis, según escritura número setecientos noventa y ocho, autorizada por mí; todo lo que importa la cantidad de ciento sesenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional. Y, el saldo de treinta y un mil pesos moneda nacional consiste en un ómnibus marca Ford mil novecientos cuarenta y seis, motor número sesiscientos noventa y nueve — T — novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho. — En consecuencia, Don Jorge Balut y Don José Celín Balut transfieren a la Sociedad en absoluta propiedad, todo cuanto aparece como aportes. — CUARTO. — La Sociedad será administrada por los socios Don Jorge Balut y Don José Celín Balut, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos

vigilancia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; con prometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos, de la Sociedad, por sí o por persona debidamente autorizada, siendo a cargo de los mismos exclusivamente, los gastos que se ocasionen. — SEXTO. — Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán cuando uno cualquiera de los socios lo exigiere. — SEPTIMO. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante entre los socios por partes iguales; quienes contribuirán en caso de pérdidas en idéntico porcentaje, pero sin estar obligados a reembolsar suma alguna por este concepto. — OCTAVO. — Cada socio dispondrá, mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — NOVENO. — Los socios podrán retirar mayor cantidad de la expresada en el artículo anterior, estando ambos de acuerdo, en concepto de préstamo, sin interés. — DECIMO. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, prestándose mutuamente cooperación. — DECIMOPRIMERO. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el último balance practicado o con el que resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, sumiendo uno de los sucesores la representa-

ción legal de los demás. c) Por ceder su cuota a un tercero extraño, con la quiescencia del socio sobreviviente. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman junto con los testigos don Antonio Paz y don Inocencio Rivero, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, todos como estilan y por ante mí lo certificó. Sigue a la de Protesto. Entre líneas: "octubre próximo pasado". Sobre borrado: "el catorce de", vale. J. BALUT. J. BALUT. Antonio Paz. I. Rivero. Está mi sello. A. LUIS BENITEZ. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y dos vuelto de mi protocolo del año citado, doy fe. Para los INTERESADOS expido este segundo testimonio en tres hojas fiscales de numeración sucesiva, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. S/borrado: "el—y—z—c—perso—d—t—i", entre líneas: "pesos moneda nacional consistentes en un ómnibus marca Ford mil", vale.

e) 19 al 26/12/42.

CESION DE DERECHOS SOCIALES

Nº 8822. — NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA. — CESION DE DERECHOS SOCIALES. — En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen, por una parte, Don JOSE CELIN BALUT, y Don JORGE BALUT, casados en primeras nupcias y, por la otra, Don ALEJANDRO BALUT, soltero; los tres son vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que, por este acto, formalizan el siguiente contrato de cesión; PRIMERO. — Don José Ceñin Balut vende, cede y transfiere a Don Alejandro Balut todos los derechos y acciones que tiene o le pudieren corresponder, en su calidad de socio en "Atahualpa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida mediante escritura número mil cinco del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por mí, que fuera inscripta al folio trescientos noventa y cinco, asiento número setecientos cincuenta del Libro Décimo Cuarto de Escrituras Mercantiles y al folio cuatrocientos ocho, asiento número ochocientos setenta y dos del Libro tercero del Registro Público de Comercio y en la cual ha suscripto e integrado diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una. Realiza esta cesión o venta, con arreglo a derecho, por el precio de CIENTO TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y en mi presencia, lo atestigo, por lo que, en consecuencia, le otorga formal carta de pago y lo subrogan en los expresados derechos y acciones colocándolo en su lugar, grado y prelación. — SEGUNDO. Don Jorge Balut vende, cede y transfiere a favor de Don Alejandro Balut todos los derechos y acciones que tiene o pudieran corresponderle, en su calidad de socio, en la mencionada razón social y hasta el valor de ocho acciones y en cual Sociedad, el cedente ha suscripto e integrado diez acciones de diez mil pesos moneda nacional, cada una. — Realiza esta cesión o venta, con arreglo a derecho, por el precio de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe

en este acto de manos del cesionario en un pagaré a treinta días y en mi presencia, lo certifico, por lo que, por consiguiente, le otorga formal carta de pago y lo subroga en los expresados derechos y acciones correspondientes a ocho cuotas, colocándolo, en la medida de dicha proporción, en su lugar, grado y prelación. — TERCERO. Don Alejandro Balut acepta en las condiciones referidas las cesiones de que se trata. — CUARTO. — Del certificado extendido por la Dirección General de Inmuebles, el día treinta de julio último, que lleva número ochocientos trece y que original agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, se desprende que ninguno de los cedentes se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, QUINTO. — Finalmente, Don Jorge Balut y Don Alejandro Balut, como únicos integrantes de "Atahualpa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las cesiones precedentes, modifican, de común acuerdo, la primera parte de la cláusula cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad y a cual se ha hecho referencia en el artículo primero de esta escritura, dejando establecido que, en lo sucesivo la Sociedad será administrada por los socios Don Jorge Balut y Don Alejandro Balut, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, todas y cada una de las facultades expresadas en la citada cláusula cuarta del contrato de constitución y el cual se declara subsistente en todos sus demás aspectos. — Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman junto con los testigos Don Guillermo S. Sáez y Don Miguel Maidana, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, todos en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico. — Sigue a la de Compraventa de inmuebles. S/borrado: "ro", vale. — igual "un pagaré a". — E/líneas: "treinta días", vale. — J. BALUT. — J. BALUT. — A BALUT. — G. S. Sáez. — M. Maidana. — Está mi sello. — A. LUIS BENITEZ. — — — — — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos seis vuelto de mi protocolo, doy fe. — Para el CESIONARIO expido este segundo testimonio en dos hojas fiscales de numeración sucesiva, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a los trece días del mes de diciembre del mismo año. — S/borrado: "g—Alejandr—c—u—segundo", vale.

e) 19 al 26/12/52.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 8834. — DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el Escribano Julio R. Zambrano hijo, Registro Número 12 con domicilio en Balcarce 32, a los efectos legales del caso, hace saber la disolución de la Sociedad Colectiva Angel Salomón, y Cia. con domicilio legal en Embarcación, Departamento San Martín de esta Provincia, dedicada a la Compra — Venta en General y Frutos del País, quedando el activo y pasivo a cargo del Socio Salomón José Salomón. — Salta, Diciembre 18 de 1952. JULIO R. ZAMBRANO (hijo) Escribano.

e) 22 al 29/12/52

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8843. — BIBLIOTECA POPULAR "GRAL. GÜEMES" CAMPO QUIJANO — SALTA

El prestigio de los pueblos se mide por el nivel de su cultura.

CAMPO QUIJANO — Salta, Diciembre 19 de 1952.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos en vigencia, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Enero de 1953 a horas 10., en el local de la Biblioteca, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del Acta Anterior.
2º — Considerar la Memoria anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
3º — Informe sobre la actuación de la C. D.
4º — Elección de miembros para la renovación parcial de C. D.
5º — Elección de dos miembros para suscribir el acta.

MIEMBROS DE LA C. D. QUE DEBEN ELEGIRSE Presidente, en reemplazo del Sr. Tristán Albarracín — Termina mandato.

Vice Presidente, en reemplazo de la Sra. Emilia P. de Ferreyra — Renuncia.

Secretario, en reemplazo del Sr. Pedro Bucotich — Renuncia.

Pro Secretario, en reemplazo del Sr. Carlos López. — Termina mandato.

Tesorero en reemplazo del Sr. Constantino Vas-mulaki — Renuncia.

Pro Tesorero, en reemplazo del Sr. José F. Cente-nari — Termina mandato.

VOCALES:

Titular 1º en reemplazo del Sr. Alberto Gil — Termina mandato.

Suplente 2º en reemplazo del Sr. Delfino Ferlati Termina mandato.

ORGANO DE FISCALIZACION:

Titular 1º, en reemplazo del Sr. Teófilo Gutiérrez — Termina mandato.

Suplente 1º, en reemplazo del Sr. Roberto Vicentini — Termina mandato.

Suplente 2º, en reemplazo de la Sra. Nélida T. de Alvarez — Termina mandato.

Suplente 3º, en reemplazo del Sr. Albino López. — Termina mandato.

PEDRO BUCOTICH TRISTAN ALBARRACIN Secretario Presidente

Nº 8829. — CITACION

CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES" De conformidad a lo dispuesto por la C. D. es su Sesión, de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económica Social.
3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
4º — Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.
5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI Secretario

Salta, diciembre de 1952. 22/12/52 al 29/12/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Sea numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Genl. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de su bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1945. EL DIRECTOR